

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 28 de septiembre de 2023 a las 11:10 a.m. se recibió de forma en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (consecutivos 016 y 017 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 4 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00140 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	WILSON DE JESÚS CASAS URIBE
Demandados	VICTOR FABIO CORREA POSADA VICTOR ALFONSO CORREA CALDERÓN NATALIA Y CATALINA RAMÍREZ RIVERA (HEREDERAS DETERMINADAS DE CARLOS ALBERTO RAMÍREZ URIBE) Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Asunto	NO SE TIENEN EN CUENTA GESTIONES DE NOTIFICACION - REQUIERE

Vista la constancia secretarial, y en atención a la documentación allegada por el apoderado de la parte demandante, se tienen las siguientes situaciones:

Aparecen gran parte de los documentos aportados como si hubieran sido escaneados sobre el formato de la empresa "CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES" con la guía No. 224403390505 que responde al trámite de una citación de notificación personal expedida el 28 de septiembre de 2023, y luego aparece sobre montado en el formato de la citada empresa, constancias de entrega de "TODAENTREGA" con la guía No. 29807, donde aparentemente certifican la entrega de un correo el 26 de septiembre de 2023 indicando que en la calle 75 Sur No. 42-97 del municipio de Sabaneta – Antioquia recibe la correspondencia de CATALINA RAMIREZ RIVERA, el portero Rodríguez, quien manifiesta que esta demandada sí reside o vive en la dirección suministrada, y en los demás documentos que aparecen sellados por "TODAENTREGA" aparece que la guía de envío del correo para esta demandada fue el No. 29832 y, sigue observándose el formato inicial de "CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES" (consecutivo 017 págs. 4-28 y 42 del expediente digital).

En cuanto a las guías Nros. 9164687350 y 9164687351 de la empresa SERVIENTREGA dirigidas a VICTOR FABIO CORREA POSADA y VICTOR ALFONSO CORREA CALDERÓN en la carrera 56 C No. 57-12 apto 301 del Barrio Poblado en este municipio, que da la causalidad y están igualmente con el sello de cotejo de "TODAENTREGA" con la guía No. 29832, no tienen el formato de diligencia de notificación personal con los datos del proceso y los términos con los que cuentan estos demandados para comparecer al Juzgado a notificarse de la demanda y, aparece el sello de cotejo de la citada guía 29832 que no logra entenderse si corresponde a las gestiones adelantadas respecto a la demandada CATALINA RAMIREZ RIVERA o a los últimos demandados ya mencionados (consecutivo 017 págs. 29-41, 60 y 61 del expediente digital).

Bajo estas condiciones no se pueden tener en cuenta estas gestiones, pues a todas luces no tienen coherencia, claridad y, aparte de eso generan serias dudas en cuanto a la trazabilidad de los documentos allegados.

De otro lado, se observa que "TODAENTREGA" certifica la entrega del correo con la guía de envío No. 29821 a VICTOR FABIO CORREA POSADA en la fecha del 31 de agosto de 2023 y recibe Wilson Sánchez, encontrándose además la citada guía expedida el 30 de agosto de 2023 junto con el formato diligenciado con los datos del proceso y los términos judiciales respectivos para que el demandado comparezca al proceso, y luego al revisar los documentos adjuntos sellados y cotejados con dicho número de guía, se encuentra que estos aparecen sellados y cotejados por "TODAENTREGA" con la guía No. 29821 y por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., que es la empresa con la sigla ADPOSTAL - 472 con dos fechas del 21 y 31 de julio de 2023 (consecutivo 017 págs. 43-49 del expediente digital).

Acto seguido, se encuentra una certificación de entrega de "TODAENTREGA" del correo con la guía de envío No. 29820 a VICTOR ALFONSO CORREA CALDERÓN en la fecha del 31 de agosto de 2023 y recibe Wilson Sánchez, encontrándose además la citada guía expedida el 30 de agosto de 2023 (extremadamente borrosa), junto con el formato diligenciado con los datos del proceso y los términos judiciales respectivos para que el demandado comparezca al proceso, y luego al revisar los documentos adjuntos sellados y cotejados con dicho número de guía, se encuentra que estos aparecen sellados y cotejados por "TODAENTREGA" con la guía No. 29820 y por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., que es la empresa con la sigla ADPOSTAL - 472 con dos fechas del 21 y 31 de julio de 2023 (consecutivo 017 págs. 50-56 del expediente digital).

Frente a estas gestiones, se le REQUIERE al apoderado para que acredite de forma organizada estas actuaciones y si es que utilizó el servicio de diferentes empresas de correo, reúna entonces en un solo paquete las que correspondan a

“TODAENTREGA” y en otro las que correspondan a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., de lo contrario, no se pueden tener en cuenta estos documentos en la forma como fueron allegados.

Finalmente, está la guía de envío YP005538905CO de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., dirigida a CATALINA RAMIREZ RIVERA en la calle 48 Sur No. 39-57 Barrio El Trianon en Envigado y, a esta misma demandada dirigieron la guía No. 029832 del 23 de agosto de 2023 de “TODAENTREGA” con la certificación donde se indica que la demandada no reside en dicha dirección, que había sido informada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, pero en ninguna parte aparecen las gestiones que debió realizar el apoderado respecto a la demandada NATALIA RAMÍREZ RIVERA de quien pretende se autorice el emplazamiento, advirtiéndose que en esta dirección debía agotar las gestiones para esta demandada. Por tal motivo, hasta que no se acrediten las gestiones de esta demandada en la mencionada dirección y el resultado sea infructuoso, no se autoriza el emplazamiento solicitado (consecutivo 011 y consecutivo 017 págs. 57-59 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 162** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49c2387f9a1b8d1e092da7a5ee3a3339bcb510f6081fa09c43c32d6b2e2dd30**

Documento generado en 04/10/2023 02:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>